

Boletín de actualización

AÑO:MES:
2020
Febrero

“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 25 al 27 de Febrero 2020.”





TABLA DE CONTENIDO

Contenido

“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 29 al 30 de Enero de 2020.”	1
1. CONSEJO DEL IASB	1
Margen de Servicio Contractual Atribuible	1
Criterio de Identificación separada de Componentes de Riesgo	2
Revisión de Revelaciones en Ciertas Normas	3
Disponibilidad de un Reemvolso	4
Revelaciones en Combinaciones de Entidades bajo un Control Común	4



1. CONSEJO DEL IASB

El Consejo del IASB se reunió del 25 al 27 de febrero y discutió los siguientes asuntos:

Mejoras a la NIIF 17, *Contratos de Seguro*. Se discutieron tres de las mejoras propuestas por el IASB a petición de distintos interesados, con base en las respuestas a la auscultación de las mismas:

Margen de servicio contractual atribuible a servicios de inversión.

Casi todas las respuestas estuvieron de acuerdo en que las aseguradoras deben identificar las unidades de cobertura considerando los beneficios y el periodo esperado en que existirán rendimientos de inversión. Por lo tanto, el Staff recomienda que se aprueben las mejoras propuestas. Se incluirá una definición de “servicios contractuales del seguro”, que cubra estos servicios, sin reemplazar el término de “cobertura” por el de “servicios”, ya que el término de “cobertura” es muy utilizado en la NIIF 17.

Agrupación de contratos con participación de riesgos entre asegurados. El Consejo decidió no cambiar la agrupación de contratos, aun cuando algunos interesados indicaron que debería incluirse una excepción para agrupar contratos en los cuales los asegurados comparten riesgos. El Staff analizó esta situación y concluyó que tratar de tener una agrupación distinta sería muy costoso y se requerirían medidas arbitrarias, lo que podría generar estructuras para lograr un resultado deseado. Consecuentemente, el Consejo decidió no cambiar el procedimiento de agrupación de contratos.

Mitigación de riesgos con instrumentos financieros no derivados. La NIIF 17 establece que en ciertas circunstancias de los contratos con participación directa, se reconoce el efecto de instrumentos financieros derivados (IFD) al determinar el margen de riesgo contractual, con el cual se reconocen los ingresos. Varios interesados indicaron que deberían permitir el uso de instrumentos financieros primarios, tales como bonos valuados a valor razonable a través de utilidad o pérdida neta (UPN), además de los IFD. Esta es una situación similar a la permitida por la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, en coberturas. Sólo se permitirán instrumentos financieros valuados a valor razonable por UPN y no por ORI. El Consejo aprobó la mejora.

Además de estas mejoras el Staff propuso varios cambios editoriales a la NIIF 17, para facilitar su redacción. Asimismo, propuso mejoras y dispensas a los procedimientos de transición. El Consejo estuvo de acuerdo con ellos.

Reforma de tasas de interés.

El Consejo discutió los siguientes temas relacionados con la reforma de tasas de interés. El Staff recomienda emitir un borrador para auscultación en abril con un plazo para responder de sólo 45 días, por tratarse de asuntos muy específicos.

Modificación de flujos contractuales.

En octubre de 2019 el Consejo aprobó que un cambio en la base sobre la cual los flujos de efectivo de un instrumento financiero son determinados constituya una modificación del instrumento, de acuerdo con la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*. Se propuso que ésta sería una modificación permanente a la NIIF 9 y no estaría limitada al contexto de la reforma de tasas de interés. Sin embargo, el Staff propone que esta modificación quede sólo en el contexto de la reforma de tasas de interés y convertirla en una reforma permanente con posterioridad, lo cual permitirá al Staff evaluar que no existan consecuencias no intencionadas de la modificación.

Los Consejeros estuvieron de acuerdo con la propuesta del Staff. Se precisó qué si sería una modificación permanente a la NIIF 9, pero se requiere más análisis, y que este tema se incluirá en la fase 2 de la reforma de tasas de interés.



Criterio de identificación separada de componentes de riesgo.

En la fase 1 del proyecto se añadió un requerimiento a la NIIF 9 y a la NIC 39, *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*, estableciendo que el requisito de identificación separada de la cobertura del componente base de la tasa de interés aplica sólo al crear la cobertura y no se estableció ningún requerimiento con respecto a esta dispensa. En la fase 2 del proyecto el Consejo acordó que una modificación de la relación de cobertura para reflejar modificaciones requeridas por la reforma no originaría una discontinuación de la cobertura. Sin embargo, el Staff propone que la dispensa dejaría de aplicar cuando:

1. El cambio en la relación de cobertura se hace para reflejar una modificación requerida por la reforma; y cuando la relación de cobertura es discontinuada.

Pueden existir casos en que la nueva tasa de interés no esté aún suficientemente desarrollada como para satisfacer el requerimiento de identificación separada. El Staff propone considerar que cumpliría el requerimiento si:

2. La entidad espera razonablemente que los requerimientos de identificación separada serán satisfechos en un plazo de 12 meses a partir de la fecha en que el componente de riesgo es designado para efectos de la relación de cobertura
3. El componente es medible confiablemente desde la fecha en que es designado.

La Vicepresidente del Consejo indicó que discutió este problema con preparadores y éstos indicaron que la solución propuesta era inconsistente con la de la fase 1 y que 12 meses era muy poco tiempo para asegurarse que los requerimientos de identificación separada queden satisfechos. Sin embargo, aclaró que éstas son unas relaciones de cobertura diferentes de las de la fase 1, ya que se trata de nuevas relaciones de cobertura. Se discutió si el criterio de identificación podría ser utilizado indebidamente para dar de baja una relación de cobertura. El Staff indicó que es una cuestión de juicio determinar la liquidez de la nueva tasa en el mercado. Finalmente, la mayoría del Consejo votó por que exista un plazo de 24 meses para asegurarse que los requerimientos de identificación separada se cumplen y que para dar de baja una relación de cobertura debe existir una certeza razonable de que no se cumplirán.

Aplicación voluntaria u obligatoria de la fase 2.

El Staff propone que la aplicación de la fase 2 sea obligatoria y que en la transición a una tasa de interés alternativa:

Cclasificación y medición de un instrumento financiero. Se aplique la modificación una sola vez, cuando los flujos contractuales cambian:

- **Arrendamientos.** Se aplica la modificación una sola vez, cuando los pagos de arrendamiento son modificados;
- **Contabilidad de coberturas.** La documentación de la cobertura puede hacerse a través de un periodo, pero la modificación se aplica una sola vez a cada elemento de la relación de cobertura;
- **Revelaciones.** Deben seguirse proveyendo en el periodo en el cual la entidad está expuesta a riesgos por la reforma y no se ha completado la transición a las tasas alternativas.
- **Requerimientos de identificación separada de componentes de riesgo.** La dispensa dejará de aplicar 12 meses después de cuando se designe la tasa de interés alternativa como un componente de riesgo para contabilidad de coberturas.

Los Consejeros estuvieron de acuerdo en que la aplicación de la fase 2 sea obligatoria, a partir de enero de 2021. Se acordó también que una entidad debe reinstalar de nuevo relaciones de cobertura que se consideraron que habían fallado por la reforma de tasas de interés, como si las



modificaciones hubieran estado disponibles.

1. El Staff pregunta si los Consejeros están de acuerdo con los cambios propuestos, que se ha cumplido con el debido proceso y el Staff puede recolectar los votos para someter el borrador de cambios a auscultación. Los Consejeros estuvieron de acuerdo en un plazo de 45 días para el Borrador para Auscultación. Se confirmó que no habría votos en contra.

Revisión de revelaciones en ciertas normas.

Con respecto a la NIIF 13, *Medición del Valor Razonable*, el Staff propone reconsiderar decisiones tentativas sobre originadores de cambios en las valuaciones a valor razonable. El análisis del Staff enfatiza los beneficios de conservar la revelación del movimiento de las partidas en ciertos niveles de valor razonable y que evitar hacer referencia a ciertos niveles sería útil para los preparadores. Sin embargo, el objetivo no es captar todos los factores que originan cambios en el valor razonable, sino sólo los importantes. El Staff recomienda conservar el término “significativo”, en lugar de partida con importancia relativa (material), cuando se haga referencia a grupos de partidas. El Staff recomienda que:

- A. Se haga referencia a factores significativos que originen cambios al revelar información que permita a los usuarios entender el efecto de esos factores en el periodo;
- B. Para cumplir este objetivo requerir que se muestre el movimiento del saldo inicial al final de las partidas clasificadas en el nivel 3.
- C. Se identifique información adicional que permita cumplir el objetivo de revelación, tal como la explicación de los factores que originen cambios significativos en los valores razonables de las otras dos categorías.

Un consejero objetó que se utilice significativo si en la junta de enero se optó por utilizar “principales” para la NIC 19, *Beneficios a los Empleados*, lo cual le parece más claro. Otros Consejeros indicaron que no es claro cuáles son los factores de cambio y cuáles son las revelaciones que deben hacerse. La vicepresidente indicó que los usuarios están interesados en saber si los cambios en nivel 3 son por nuevas partidas o por fluctuaciones de las existentes. Se hicieron varias sugerencias de redacción. Los Consejeros aprobaron las recomendaciones del Staff, sujeto a utilizar términos consistentes y mejorar la redacción.

El Staff resumió las lecciones aprendidas al probar la guía de objetivos de revelación. La primera es enfocarse en los objetivos. La segunda es desarrollar el contenido de las secciones de revelación trabajando en conjunto con el equipo de taxonomía de las NIIF, ejecutando un programa de sondeo a la medida con los usuarios y un sondeo con otros interesados. En cuanto al desarrollo de las secciones de revelación de las NIIF, es importante el uso del lenguaje, tomar en cuenta guías y requerimientos de otras NIIF y otras publicaciones, y tomar en cuenta donde colocar y presentar los objetivos de revelaciones básicas. El siguiente paso en el proyecto será emitir un borrador para auscultación para obtener comentarios.

Iniciativa de revelaciones.

Las respuestas a la auscultación apoyaron que las revelaciones de políticas contables serán más útiles, si éstas son de partidas de importancia en lugar de políticas contables significativas. La diferencia es que las de partidas de importancia son las que pueden influir en las decisiones de los usuarios de acuerdo con lo expresado en el Documento de Práctica Núm. 2, *Haciendo Juicios de Importancia Relativa (materialidad)*. Las revelaciones de políticas contables de transacciones o eventos significativos no son importantes por sí mismas. Las respuestas también piden incluir ejemplos, tanto en el Documento de Práctica como en la NIC 1, *Presentación de Estados Financieros*.



Por otra parte, varias respuestas indicaron que el entendimiento de los usuarios de las NIIF indica que generalmente no son expertos en ellas y esto puede afectar el entendimiento de los usuarios de los propios estados financieros.

Se discutió si debería prohibirse revelar políticas de asuntos que no sean importantes y se concluyó que por cuestiones regulatorias en ciertos países esto será imposible. Además, esto subsana el que muchos usuarios no sean expertos en NIIF, aun cuando tanta revelación puede oscurecer lo que es importante. Por otra parte, los Consejeros consideraron que los ejemplos son útiles, pero hay que revisar la redacción de varios de ellos.

Disponibilidad de un reembolso de un plan de beneficios.

En 2015 se publicó un borrador para auscultación sobre *Remediación de Modificaciones, Recortes o Liquidaciones de un Plan/Disponibilidad de un Reembolso de un Plan de Beneficios Definidos*, que afectaría la NIC 19, *Beneficios a los Empleados*, y a la CINIIF 14, *NIC 19 – El Límite de un Activo por Beneficios Definidos. Obligación de Mantener un Nivel Mínimo de Financiación y su Interacción*. En 2018 se publicó una modificación a la NIC 19 que aclara el cálculo del costo de servicio corriente y del interés neto por el resto del periodo anual en el que ocurre la modificación o recorte del plan.

Sin embargo, no se trató si el poder del fiduciario de aumentar los beneficios o reducir un plan afecta los derechos incondicionales de los empleados y, por lo tanto, si de acuerdo con la CINIIF 14 se restringe el reconocimiento de un activo; este estudio no se ha concluido. El Staff considera que modificar la CINIIF 14 crearía unas medidas arbitrarias y lo que quiere el Consejo es un principio. En vista de lo anterior y del poco beneficio de tratar la disponibilidad de un reembolso, el Staff propone discontinuar el proyecto. De considerarse importante se requeriría de un esfuerzo significativo y sería conveniente que se consulte si debe llevarse a cabo este proyecto en la consulta de la Agenda 2020.

Los Consejeros decidieron por unanimidad no finalizar las modificaciones propuestas a la CINIIF 14. En cuanto a su inclusión en la Agenda 2020, se decidió por 8 votos a 5 no incluir el tema, pues tiene un efecto mínimo. Dado que no hubo una mayoría clara, se decidió que una vez que se haya analizado la Agenda 2020, se analizará si hay algo más que hacer al respecto.

Revelaciones en combinaciones de entidades bajo control común.

En juntas anteriores el Consejo concluyó que cuando existe una participación no controladora en la entidad adquirente se aplicaría lo establecido en la NIIF 3, *Combinaciones de Negocios*, con una exención para entidades privadas. Para las demás transacciones se utilizaría en método de predecesor. Con respecto a las revelaciones a efectuar el Staff propone que:

- a) Cuando se utilice el método de adquisición se apliquen los requerimientos de la NIIF 3, más las propuestas de revelación del proyecto sobre *Crédito Mercantil y Deterioro*;
- b) Cuando se aplique el método de predecesor se aplicarán ciertos requerimientos de la IFRS 3 y del proyecto de *Crédito Mercantil y Deterioro*. Se pedirá revelación del monto reconocido en el capital por la diferencia entre el capital y los activos netos adquiridos y el renglón de capital al que se afectó. No se requerirán revelaciones sobre información previa a la combinación, adicionales a las pedidas por las NIIF, modificadas por lo que contiene el proyecto de *Crédito Mercantil y Deterioro*.

El Staff recomienda emitir un Documento para discusión. Por otra parte, pide al Consejo si está satisfecho de que se ha cumplido el debido proceso y si puede recabar los votos.



En la votación estuvo ausente el Presidente del Consejo, por lo cual votaron sólo los 13 Consejeros. Se aprobó por mayoría de 11 votos que, al aplicar el método de compra, se apliquen las revelaciones de la NIIF 3 y por unanimidad que no se requieren revelaciones adicionales. Se aprobaron por 9 votos las recomendaciones de revelaciones al aplicar el método de predecesor, eliminando unas revelaciones sugeridas por el Staff y por 10 votos revelar la diferencia entre lo pagado y el valor de los activos netos aplicada al capital contable. Además, no se requiere revelación adicional sobre información previa a la adquisición, en adición a la ya requerida por las NIIF.

Ver resumen de las decisiones tomadas en la junta (en inglés) preparado por el Staff del IASB en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb-updates/february-2020/>

El IASB publica su plan de trabajo actualizado después de la junta del Consejo de febrero. Se observan pocos cambios. Ver plan de trabajo en:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/>